

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, para resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Informo que las partes dieron cumplimiento a lo pedido por este Despacho mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 17 de noviembre de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



**Anserma, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)**

Referencia

Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MONTES
Demandado : JOSÉ HERIBERTO MONTES PÉREZ
Radicado : 17-042-40-89-001-2021-00020-00

Asunto : TERMINA PROCESO POR PAGO
Interlocutorio : Nro. 632

Mediante memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandada y coadyuvado por la parte demandante, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, pues se manifiesta que la parte demandada dio cumplimiento al acuerdo de pago celebrado con el demandante el pasado 29 de julio de 2021 y se allega los respectivos comprobantes de pago.

En el caso que nos ocupa, no se encuentra constancia de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en el mismo por parte de otros Despachos Judiciales, por lo tanto, se dará por terminado el presente proceso en la forma solicitada.

En consecuencia, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso accederá a lo deprecado, y procederá a ordenar el levantamiento de las medidas previas decretadas.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por el señor FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MONTES identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.551.578 en contra del señor JOSÉ HERIBERTO MONTES PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.346.616, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y COSTAS PROCESALES**, en virtud al cumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre las partes el día 29 de julio de 2021.

SEGUNDO: CANCELAR la medida previa decretada dentro del presente proceso, así:

CANCELAR Y LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los vehículos automotores de placas WEJ-259 y WEJ-544, matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Anserma (Caldas), de propiedad del demandado JOSÉ HERIBERTO MONTES PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.346.616.

Líbrese el oficio respectivo con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Anserma (Caldas), comunicando la cancelación y levantamiento de la medida cautelar antes mencionada.

TERCERO: ORDENAR el DESGLOSE de los documentos que sirvieron como base de recaudo ejecutivo, para que sean entregados a la parte **DEMANDADA**, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. **112** del **18 de noviembre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **19, 22 y 23 de noviembre de 2021**
Inhábiles: **20 y 21 de noviembre de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **23 de noviembre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría